



QUINTA SESIÓN URGENTE

18 DE FEBRERO DE 2013

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Es atribución de la Junta, someter a la aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) en el Decreto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción V del Código.
4. El Instituto Electoral de conformidad con el artículo 20, fracción V del Código, tiene dentro de sus atribuciones garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

112



5. De conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en la ley de la materia, entendiéndose para ellos el plebiscito, el referéndum y los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana.

6. El Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos correspondientes, así como la coordinación de los procesos de elección de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV y 16 de la Ley de Participación.

7. El Instituto Electoral tendrá a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana, y a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, elaborará y entregará el material y la documentación para la jornada electiva y publicará los resultados en cada colonia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 281 del Código y 109 de la Ley de Participación.

8. La Ley de Participación en su artículo 110 prevé que el Instituto Electoral coordinará la difusión sobre la elección de los Comités Ciudadanos, con el apoyo y colaboración de las autoridades del Distrito Federal, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia.

9. En sesión pública del treinta de octubre de dos mil doce, el Consejo General aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo ACU-843-12, mediante el cual se autorizan los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece por un monto de \$1,193,783,633.00 (mil ciento

noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

10. En sesión de treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, en cuyo artículo 11 se autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de \$931,601,048.00 (novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.). Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el mismo día, mes y año.

11. De acuerdo con lo reseñado en considerandos precedentes, la proyección que realizó el Consejo General en octubre de dos mil doce, respecto de las actividades a realizar por el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal y su respectivo costeo, se ve afectada de manera significativa en un 21.96% en contraste con la autorizada por la Asamblea Legislativa, de la que se advierte una diferencia a la baja de \$262,182,585.00 (doscientos sesenta y dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

12. El treinta y uno de enero de dos mil trece, el Consejo General aprobó mediante acuerdo ACU-10-13 el Ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las Asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Dicho ajuste fue comunicado al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas mediante los oficios IEDF/PCG/068/2013 e IEDF/PCG/069/2013, respectivamente.

13. El ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año dos mil trece tomó como referente los \$931,601,048.00 (novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.) autorizados por la Asamblea Legislativa, de los cuales deben descontarse \$335,239,332.00 (trescientos treinta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.) para cubrir el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en parámetros fijos establecidos legalmente.

14. En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta únicamente con \$596,361,716.00 (quinientos noventa y seis millones, trescientos sesenta y un mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M. N.), para solventar su gasto de operación del Programa Ordinario 2013 y de Operación Electoral y de Participación Ciudadana.

15. De acuerdo a lo previsto en el artículo 76, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), las adecuaciones presupuestarias comprenderán, entre otras, las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

16. Los Órganos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las Subfunciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

17. El artículo 81 de la Ley de Presupuesto establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deben tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las Subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos; en el entendido que los recursos generados como resultado de la aplicación de tales medidas deben destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las Subfunciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de su órgano de gobierno.

18. El artículo 90, fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal determina que las adecuaciones presupuestales líquidas que impliquen ampliación, deben tener un fin específico, para lo cual se identificarán con un dígito, además de que las claves presupuestarias no podrán ser modificadas a través de adecuaciones compensadas.

19. Conforme al artículo 92, fracción II del Reglamento invocado, en todos los casos, las unidades responsables del gasto deberán justificar las adecuaciones presupuestarias por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, por lo que se deberán incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades Institucionales.

20. Para efectos de este acuerdo, es menester precisar que este año el Instituto Electoral tiene diversas actividades sustantivas por ministerio de ley, entre ellas, llevar a cabo la organización

Handwritten signature

de las elecciones de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos; así como las acciones requeridas para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

21. Considerando que el ejercicio de participación ciudadana y la jornada de elección de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos se llevará a cabo el primer domingo del mes de agosto de dos mil trece y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, el segundo domingo de noviembre de dos mil trece, es necesario dotar a los órganos técnicos, ejecutivos y desconcentrados de este Instituto, de recursos materiales y humanos necesarios para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma el trabajo de campo y de organización en las colonias que integran las 40 Direcciones Distritales y demás funciones que le confiere la norma.

22. El proyecto de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal dos mil trece que se presenta, está integrado por el Resultado 11; los Subresultados 17 y 18; y 102 actividades institucionales, que garantizarán que este órgano electoral local cumpla con las disposiciones establecidas en el Código y la Ley de Participación. Por lo que hace al Resultado 11, se integra de la siguiente manera:

Resultado 11. Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana:	
Subresultado	Ampliación Líquida
17. Se cumple a cabalidad con las actividades orientadas a la organización del procedimiento de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.	\$47,041,164.00 (cuarenta y siete millones cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 001/100 M.N.)
18. Se cumple a cabalidad con las actividades	\$17,958,836.00 (diecisiete millones novecientos



orientadas a la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo.	cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
--	--

23. A fin de garantizar los mecanismos necesarios para los dos procesos de Participación Ciudadana, y las diversas tareas de organización, difusión y promoción que realizan las Direcciones Distritales, se pone a consideración de los integrantes de la Junta la propuesta de la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece del Instituto Electoral por un monto de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el anteproyecto de acuerdo del Consejo General para su análisis, y en su caso remisión al máximo órgano de dirección.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA017-13

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad remitir al Consejo General la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, así como la adecuación del Anteproyecto de Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, con las observaciones presentadas por las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geografía Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Participación Ciudadana, Secretaría Administrativa, así como de los Consejeros Electorales, Gregorio Galván Rivera, Juan Carlos Sánchez León y Mauricio Rodríguez Alonso.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA017-13

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**C.P. ANGÉLICA ROSAS
RODRÍGUEZ**

ARR/YRG